



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 07 de febrero de 2024

Edición No. 8.438

GABINETE

DAMIÁN ALFONSO MARAÑÓN ROMERO	Secretario del Interior
CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRÍGUEZ	Secretaria General
DENIS RANGEL LOZANO	Secretaria de Hacienda
KRIZZTY XIOMARA RAMOS LÓPEZ	Secretaria Seccional de Salud
YESID GONZÁLEZ PERDOMO	Secretario de Educación
EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO	Secretario de Infraestructura
CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ	Secretario de Desarrollo Económico
ELEXNEYS BEATRIZ CAMACHO JIMÉNEZ	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
EDWIN HOVER BRAVO VÁSQUEZ	Secretario de Equidad y Poder Popular
CAMILO ANDRÉS COGOLLO RODRÍGUEZ	Secretario de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
MANUEL FERNANDO OTERO GAMERO	Jefe Of. Asesora Jurídica
ALONSO ANDRÉS AMADOR COGOLLO	Jefe Of. Asesora de Planeación
LAURA SANDRID CARRILLO SIERRA	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
JADER ALFONSO MARTINEZ LOPEZ	Oficina de Control Interno

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena





Gaceta No. 8.438
07 de febrero de 2024

CONTENIDO

- 1. DECRETO NÚMERO 120 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DÍA CÍVICO NO LABORAL EN LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



DECRETO Nro. 120 DE 07 FEB 2024

“Por medio del cual se declara día cívico no laboral en la Gobernación del Departamento del Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y las legales contempladas en la Ley 2200 de 2022, y

100-20

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional dispone, entre los fines esenciales del Estado, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;”.

Que el Artículo 107 de la Ley 2200 de 2022, establece que el gobernador es el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento, así:

“(…) **ARTÍCULO 107 Naturaleza del Cargo.** En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Los gobernadores serán elegidos popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.(…)”

Que, en el año 1681, aproximadamente, se realizaron las primeras manifestaciones carnavales en Colombia, concretamente en la ciudad de Santa Marta, donde se organizaron los primeros actos y eventos de este carácter festivo- religioso, generado a partir de la fusión de las antiguas fiestas paganas y la tradición católica durante los siglos XVI y XVII, expandiéndose hacia Ciénaga- Magdalena y los demás pueblos ribereños del Departamento del Magdalena.

Que el carnaval, se llevará a cabo desde el día 10 a 13 del mes de febrero de 2024, como un evento que afianza a la ciudad de Santa Marta y al Departamento del Magdalena como vitrina turística a nivel nacional e internacional.

Que el carnaval es un encuentro caracterizado por las manifestaciones de índole cultural y folclórico, en el que participan los residentes y visitantes de nuestra Región Caribe Colombiana, especialmente en eventos autóctonos en



DECRETO Nro. Nº 120 DE 07 FEB 2024

“Por medio del cual se declara día cívico no laboral en la Gobernación del Departamento del Magdalena”

los que confluyen expresiones populares, culturales, cívicas, artísticas y sociales; una oportunidad más para compartir tiempo en familia.

Que la Administración del Departamento del Magdalena, tiene como un objetivo misional facilitar las condiciones para que los servidores públicos participen activamente de las actividades carnestoléndicas que expresan la diversidad cultural y popular caribeña, dentro de un ambiente sano y familiar, tal es el caso de las fiestas de carnaval.

Que en virtud de la autonomía administrativa que goza la Gobernación del Departamento del Magdalena, declarará día cívico, no laboral el día lunes 12 de febrero de 2024, entendiéndose que no habrá atención al público en la sede Principal Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentren ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central y subsedes de la Gobernación Departamental del Magdalena.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria. Declárese día cívico, no laboral, el lunes 12 de febrero de 2024, en la sede principal del Palacio Tayrona, como en las Secretarías, Oficinas y Dependencias que se encuentran ubicadas en las diferentes edificaciones e inmuebles pertenecientes a la Administración Central y subsedes de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspensión. Como consecuencia de la decisión adoptada, durante el lunes 12 de febrero de 2024 se suspenderán los términos de las actuaciones administrativas que cursan en las diferentes dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena, ubicadas en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y demás sedes subregionales de los distintos municipios del Departamento del Magdalena.

Parágrafo primero: Los términos inherentes a las actuaciones judiciales y procedimientos de contratación en curso no serán suspendidos.

Parágrafo segundo: Exceptúense de la disposición contenida en el primer inciso del presente artículo a los servidores públicos de la Oficina Asesora de Contratación, Área Funcional de Gestión Tributaria y Cobro Coactivo, la Oficina de Pasaporte, Área Funcional de Gestión del Riesgo en Desastres y



DECRETO Nro. Nº 120 DE 07 FEB 2024

“Por medio del cual se declara día cívico no laboral en la Gobernación del Departamento del Magdalena”

los que atiendan cronogramas de los procesos contractuales que se adelantan en la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Exhórtese a los servidores públicos y a la ciudadanía en general a participar en los diferentes eventos de las fiestas carnestoléndicas a realizarse durante el día cívico.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central de la Gobernación del Departamento del Magdalena, comunicar la presente decisión a todas las dependencias de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

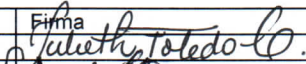
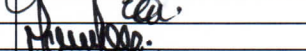
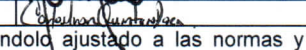
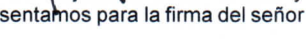
ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 FEB 2024

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Julieth Toledo Celédon	Abogada contratista de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Reviso	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.